

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 25 DE MARZO DE 1982

Nº 19.532

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 7 de 17 de marzo de 1982, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, que crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 18 DE 13 DE AGOSTO DE 1981 QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA.

##### LEY 7

(de 17 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, que crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

##### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 4 de la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, quedará así:

"Artículo 4: Esta Ley estará en vigencia hasta el día 31 de mayo de 1982.

Durante dicho término la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Ministerio de Educación, presentará el Proyecto de Ley Integral al respecto".

ARTICULO 2: Esta Ley es de orden público e interés social, por lo tanto, empezará a regir a partir del día 18 de febrero de 1982.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS

Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ

Secretario General del Consejo

Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

17 de marzo de 1982.

ARISTIDES ROYO S.

Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRILLOS

Ministra de Educación

#### AVISOS Y EDICTOS

##### EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA

A LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-108-131, hijo de Luis Beltrán Lewis y de Aurelia González de Lewis, residente en San Isidro, Calle Central, casa No. 173, y a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, trigueño, unido, de 26 años, de edad, cédula No. 9-80-672, hijo de Inocente González y de María Isabel Rodríguez, residente en Calle "G", Parque Lefevre, casa No. 11, apto. No. 20 bajos, y de paraderos actuales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda

instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, y cuya parte resolutoria dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. PANAMA, PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, reunido en Sala Plenaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2063, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 del Código Judicial; 30, 38, 60, 81 y 360 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Lcdo. Isidro A. Vega Barrios,

Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Lcdo. Enrique Bernabé Pérez,

Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Lcdo. Wilfredo Saénz F.- Juez Séptimo del Circuito

(Fdo.) Lcdo. Sandra T. Huertas de la

caza, Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Lcdo. Guillermo Cedeño G.-

Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R.- Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal mediante Resolución de fecha 10 de abril de 1976, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia consultada mediante la cual este Juzgado condenó a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ y a LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ a la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN Y B/20.00 (VEINTE SALBOAS) de MULTA a cada uno.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior; por notificadas las mismas, remítase copias debidamente autenticadas de las

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25  
TODO PAGO ADELANTADO

sentencias de segunda instancia y de este proveído al Director de la Gaceta Oficial, para la consiguiente publicación del Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,  
La Juez (Fdo.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel.  
El Srío. (Fdo.) Lidio. Manuel J. Madrid D.

Se advierte a los sentenciados LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ Y EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a los sentenciados LUIS BELTRAN LEWIS GONZALEZ y a EUGENIO GONZALEZ RODRIGUEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana; y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.  
La Juez,  
(Fdo.) Lidia. ZOILA ROSA ESQUIVEL

El Secretario,  
(Fdo.) Lidio. MANUEL J. MADRID D.  
(Oficio 605)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1  
La Juez Municipal del Distrito de Soná, por medio del presente Edicto:

### CITA Y EMPLAZA:

A OLMEDO ALMANZA ALVARADO, cuyos generales de Ley y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, proferida en su contra, por el delito de SEDUCCION, en perjuicio de la menor YAJIRA ABREGO ROMERO, y cuya parte RESOLUTIVA es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.- Soná, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS: .....  
Se han dado las exigencias que para condenar dispone nuestro Código de Procedimiento Judicial Penal en su Artículo 2153.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y en acorde con lo solicitado por el señor Personero Municipal del Distrito en su alegato de conclusión, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Soná, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA A OLMEDO ALMANZA ALVARADO, de generales de Ley y paradero desconocidos a sufrir la pena de SEIS MESES (6) DE RECLUSIÓN, en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales por infractor al Artículo 283 del Código Penal.

Como se observa que aún se desconoce el paradero del condenado, persistiendo en su rebeldía se ORDENA ser emplazado por Edicto conforme lo indica el Artículo 2349 del Código Judicial.  
Base Legal: Artículos 2153, 2349 del Código Judicial y Artículo 283 del Código Penal.

Notifíquese y Cúmplase,  
La Juez Municipal, (Fdo.) Carmen T. de Morón..... La Secretaria (Fdo.) Mara M. de Castrellón.

Se le advierte al emplazado OLMEDO ALMANZA ALVARADO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República, a todas las Autoridades Judiciales y Policivas de la notificación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecien-

tos ochenta y dos, (1982) a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 19 de septiembre de 1970.

La Juez Municipal,  
(Fdo.) Carmen T. de Morón

La Secretaria  
(Fdo.) Mara M. de Castrellón

(Oficio 104)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36  
El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a HECTOR CARRERA DOMINGUEZ y AGAPITO DOMINGUEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO PANAMA, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: .....  
En virtud de lo expresado, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR CARRERA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de 43 años de edad, nació el 7 de agosto de 1929, viudo, carpintero, natural de Las Lajas de la Provincia de Chiriquí y residente en el Corregimiento de Las Margaritas de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal No. 4-39-631; hijo de Agapito Carrera y Mérida Rodríguez, lee y escribe y AGAPITO DOMINGUEZ BETHANCOURT, varón, panameño, nació el 14 de septiembre de 1948, unido, operador de equipo pesado, natural de Aguadulce y residente en el Trapichito de esta jurisdicción, con cédula No. 2-68-383, hijo de Manuel Domínguez y Teófila Bethancourt, lee y escribe, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.  
Como quiera que Carrera Rodríguez

y Domínguez Bethancourt permanecieron detenidos aproximadamente 16 meses preventivamente y considerando que ese lapso resulta superior a la pena que se harían acreedores con las atenuantes que le favorecen, no se decreta sus detenciones.

Provea los encausados Héctor Carrera Rodríguez y Agapito Domínguez Bethancourt, los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el lapso de tres (3) días. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y 2137, Ordinal 2o. del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Licio, Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario  
Se advierte a los emplazados HÉCTOR CARRERA RODRIGUEZ y AGAPITO DOMINGUEZ BETHANCOURT que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público la Secretaría hoy doce de junio de mil novecientos ochenta y uno y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, MANUEL BATISTA S.  
Juez Segundo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.  
Secretario

(Oficio 1021)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a CESAR ANTONIO TERRIENTES AROSEMENA de generales conocidas para que en término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....  
En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra CESAR ANTONIO TERRIENTES AROSEMENA, varón, panameño, triguero, estudiante, soltero, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-229-1003, nacido en Panamá, el 5 de mayo de 1957, es hijo de Ricardo Manuel Terrientes y Angélica de Terrientes, con residencia en La Locería, calle 2a, Vía Brasil, casa 12G, con estudios hasta el primer año de Vocacional en Estados Unidos; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Judicial.

Como se observa que el procesado César Antonio Terriente Arosemena, se encuentra gozando del beneficio de fianza de excarcelación, no se decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días dispone el fiador del procesado Terriente, para presentarlo a este Tribunal a notificarse de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, de Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese,  
(Fdo.) Licio, Wilfredo Sáenz F.  
Juez Séptimo del Circuito

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.  
Se le advierte al emplazado CESAR ANTONIO TERRIENTE que debe comparecer a este Tribunal dentro término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.

Juez Segundo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario  
(Oficio 731)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAQUEL CABALLERO DE SINGH, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal

a notificarse de este auto encausatorio y que es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....  
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAQUEL CABALLERO DE SINGH, mujer, panameña, de 29 años de edad, doméstica, con cédula de identidad personal No. 6-35-864, con residencia en Marfa Eugenia con casa No. 170, hija de Dominga Fuentes (difunta) y Antonio Camarena y la CONDENAR A LA PENA DE CINCO MESES CON DIEZ DIAS DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2216, 2219, 2221, del Código Judicial, Artículos 1, 30, 34, 37, 41, 43, 60, 81, y 319 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese.  
Se advierte a la emplazada, RAQUEL CABALLERO DE SINGH, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público en la Secretaría hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.  
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.  
Secretario  
CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 26 de mayo de 1981.  
(Oficio 873)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:  
HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 25 de abril de 1950, unido, conductor cédula No. 9-33-75, hijo de Domingo Rodríguez, Juana García, residente en

Cerro Batea, Barriada Santa Marta, casa B-32, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parteresolutiva dice así:

**"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL. RAMO PENAL.** Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE a HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, nació en Veraguas, el día 25 de abril de 1950, con residencia en Cerro Batea, Barriada Santa Marta, Casa No. B-32, unido, conductor, cédula No. 9-93-75, y lo **CONDENA** al pago de la **MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120,00)** a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales como reo del delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Delys Honorina Moreno Núñez.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutoria de esta sentencia a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago por parte del sentenciado Herminio García Rodríguez de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional, para lo cual cuenta con el término de dos (2) meses, una vez ejecutoriada la presente sentencia.

**DERECHO:** Artículos: 17, 24, 24a, 30, 37, 60, 322, acápite b) del Código Penal, Reformado por el Derecho de Gabinete 141 de 1969; 799, 2151, 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo) Licio, Licio, Antonio Guardia Osés, El Secretario (Fdo) Gerardo Carrillo G".

Se advierte al emplazado **HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ** que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado **HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ**, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Licio, Antonio Guardia Osés,  
La Secretaria, Ad-Int,  
(Fdo) Baltina Carrud M.,  
(Oficio 182)

**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO:**  
Panamá, quince de julio de mil novecientos ochenta.

**VISTOS:** .....

Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA a VIDAL GARRIDO ARROLLO ó JOSE VIDAL GARRIDO ARROYO**, varón, panameño, soltero, carpintero, de 32 años de edad, nacido en Herrera, Las Minas, el 10 de abril de 1947, con cédula de identidad personal No. 6-33-289, hijo de Pedro Pablo Garrido y Margot Arroyo Atencio, residente en Burunga, Arraiján, no recuerda el número de la casa, a la pena de **TRES (3) MESES DE RECLUSION** y al pago de los gastos procesales por la comisión del delito de **HURTO**, en perjuicio de Antonio Garrido Ojo. Como quiera que el condenado tiene más tiempo de estar detenido del que se le ha impuesto en esta sentencia, se **ORDENA** su inmediata liberación.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse copias a autenticadas de la misma al Comisionado Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta e informese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial el resultado final de este proceso y, cumplido lo anterior archívese el expediente previa anotación de su salida en el libro de Registros respectivo.

**DERECHO:** Artículo 2153 y 2269 del Código Judicial, Notifíquese y cúmplase. (Fdo) Licio, Albino Alafán T. El Juez, (Fdo) Licio, Manuel J. Madrid D. Secretario,  
(Oficio 230)

#### RESUELTO No. 18-82

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

#### CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 3386 celebrada el 11 de enero de 1982, por la adquisición de Repuestos para Máquinas de Telex, para ser usado en mantenimiento de máquinas de telex EXTEL B-315, se recibió una sola propuesta de **ELECTRODINAMICA, S. A.**, la cual fue aceptada sin compromisos para evaluación por la institución.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de precios No. 3386, aprobada por las Gerencias Ejecutivas de Servicio Internacional, Finanzas, Contraloría Interna y Dirección Técnica, se recomienda la adjudicación así:  
proveedor Renglones Nos.  
**ELECTRODINAMICA,**  
S. A.

1/277,279/412  
414/448, 450/462

Monto Total  
FOB. US\$73,949.04

por cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25.000,00.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicarlos renglones del 1 al 277, 279 al 412, 414 al 448 y del 450 al 462 de nuestra Solicitud de Precios No. 3386, a la firma **ELECTRODINAMICA, S. A.**, por un monto total FOB de Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve dólares con 04/100----- (US\$ 73,949.04), por cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN  
Gerente General.

Panamá, 15 de marzo de 1982.

**NOTA:** El Sr. Juan Vaprio, firma por el Ing. Rafael E. Alemán, en virtud del Resuelto No. 04-79 de 21 de febrero de 1979.

#### AVISO

Yo, **RITA ZAMBRANO DE PLOCHE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-4-3564 por este medio al público hago saber de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado **DULCERIA DE LUXE**, ubicado en Avenida Central y Calle 34, edificio Lux, a la sociedad **DULCERIA DE LUXE, S. A.**, según consta en la Escritura Pública No. 602 de 5 de febrero de 1982, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, 10 de febrero de 1982

**RITA ZAMBRANO DE PLOCHE**  
CED. 8-4-3564

L 225668

1a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2670 de 17 de marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Lady Chris S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Ebony" ubicado en Avenida Séptima Central y Esquina de Calle H de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LADY CHRIS S.A.  
CED. 3-17-62

(L230986)

2a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2669 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Lady Ann S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central entre Calles Veinte y Veintuno (20 y 21) al lado del Almacén May's de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LADY ANN S.A.  
CED. 3-17-62

(L183651)

3a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2666 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Calidonia Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número veinticuatro veinte (24-20) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de Marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE CALIDONIA VOGUE S.A.  
CED. 3-17-62

(L230989)

3a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2716 de 18 de Marzo de 1983 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Xelmar S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Ebony" ubicado en Avenida Séptima Central y esquina de Calle Veinticinco (25) Calidonia, de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de Marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE XELMAR S.A.  
CED. 3-17-62

(L230997)

2a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2667 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Importadora Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Vogue El Dorado" ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE IMPORTADORA VOGUE  
S.A.  
CED. 3-17-62  
L230998)

3a. Publicación

## AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2464 de 17 de marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Central Vogue S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Avenida Séptima Central número quince veintidos (15-22) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE CENTRAL VOGUE S.A.  
CED. 3-17-62

(L 183652)

3a. Publicación

## AVISO

Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se notifica al Público en General que mediante la Escritura Pública No. 59 del 5 de enero de 1982, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor SALUSTIANO CHACON BATISTA ha vendido la Bodega "LESLIE" ubicada en la Vía España No. 1092, Corregimiento de Parque Lefevre al señor JOAQUIN LOO CASTILLO.

SALUSTIANO CHACON BATISTA

Céd. 6-32-643

L217432

3a. Publicación

## AVISO

Yo, MODESTO MEANA, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado PANADERIA AURORA, ubicado en Avenida "B", No. 11-65, a la sociedad denominada PANADERIA GOMEZ, S.A. por medio de la Escritura Pública No. 2645 de 16 de Marzo de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-230993

3a. Publicación

## EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SAMSONITE CORPORATION cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA "CARIBE", promovida en su contra por la sociedad "ESSES Y CIA., S.A.", a través de su apoderado el Licdo. José E. Herrera C.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija al presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría legal del Ministerio de

Comercio e Industrias hoy 9 de marzo de 1982, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ  
Directora General de Comercio

Por Licdo. ERNESTO E. NAVARRO B.  
Secretario Ad-Hoc

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Por: Licdo. Ernesto E. Navarro B.  
Asesor Legal

(L 217223)

3a. Publicación

#### AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio llevo a conocimiento del público que mediante la escritura pública No. 4735 del 10 de junio de 1981 otorgada en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he comprado a la señora MARGARITA CAMARENA DE REYES el establecimiento comercial denominado "MERCADITO EXITO" ubicado en Avenida Tercera y Calle Primera No. 15 Parque Letevre de esta ciudad.

SHA FUNG LOO CHUNG

Céd. PE-8-2295

L 217431

3a. Publicación

#### AVISO

El Suscrito José C. Arrue C., Céd. No. 7-5-4839, por este medio hago saber al público y en conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, que he vendido la Farmacia "San Bosco" de mi propiedad, situada en la Ave. 7 Central 32431 a la señora Yara Arrocha de Torraza, según consta en la Escritura Pública No. 893 del 28 de enero de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito, Provincia de Panamá.

JOSE C. ARRUE C.

Céd. 7-5-4839

L 217225

3era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30  
EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO  
DEL PRESENTE EDICTO  
EMPLAZA:

a TELMA LUISA BETHANCOURT,  
cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto

to en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto JOSE DANIEL URRUTIA RIQUELME.

Se advierte a la emplazada que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de febrero de 1982

El Juez,  
(fdo.) LICDO. ANDRES A.  
ALMENDRAL C.

(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.  
La Secretaria

(L 153685)

Unica publicación

#### AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 2665 de 17 de Marzo de 1982 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "Voguesito S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Almacén Vogue" ubicado en Vía España y Calle Gaspar A. Morales de esta ciudad, a la Sociedad denominada "Zafco S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1982

ISAAC ZAFRANI ZAYAT  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE VOGUESITO S.A.  
Céd. 3-17-82

(L 231000)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6  
El Juez Primero del Circuito de Cochié, por medio del presente Edicto Emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora MARINA DEL CARMEN CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, cédula y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo JOSE ARISTIDES CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio

hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 473 y 480 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fije el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y dos. (1982).

AMERICO RIVERA G  
Juez Primero del Circuito de Cochié

Gladys Y. Laffairié Q.  
Sria.

(L 153692)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13  
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

AQUILES RODRIGUEZ, varón, panameño, triguero, de 26 años de edad, cédula bajo el No. 8-164-1408, hijo de Guadalupe Rodríguez y Petra Gordones, residente en Juan Díaz, Nueva Concepción, No. A2, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- PANAMA, CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a AQUILES RODRIGUEZ, varón, panameño, triguero, de 26 años de edad, cédula bajo el No. 8-164-1408, hijo de Guadalupe Rodríguez y Petra Gordones, residente en Juan Díaz, Nueva Concepción, No. A2, a la pena de DOS MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo, así como también se le condena a los gastos causados por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones Personales", en perjuicio de Ricardo Phillips Gudino.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, notifíquesele de esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio, para lo que se oficiará al señor Director de la Gaceta Oficial para el efecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ar-

Artículos: 17- 18- 19- 30- 37- 60 y 319  
Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216,  
2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

El Juez (fdo) Licio, Antonio Guardia Osés, La Secretaría Ad-Int (fdo) Balbina Cerrud M."

Se advierte al emplazado AQUILES RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez  
(FDO)

Licio, Antonio Guardia Osés.

La Secretaría Ad-Int.  
(FDO)

Balbina C. de Salazar  
Oficio 236

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a la ausente VICTORIA MONTE NEGRO RIOS, a fin de que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar en derecho en el juicio especial de ADOPCION que promueve SEVERIANO SANTANA MARTINEZ e DA MARTINEZ GONZALEZ DE SANTANA, en favor del menor ALBERTO MONTENEGRO.

Adviértese a la demandada VICTORIA MONTENEGRO RIOS, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le designará un Curador Ad-Litem al menor, con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación legal, hoy, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

LICDO, ISMAEL RODRIGUEZ E.  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores  
Suplente Especial

ELIGIO MARIN C.  
Secretario General Ad-Int.

(L 153688)

Única publicación

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

##### EDICTO No. 41.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE LA SEÑORA ANA ISABEL OBALDIA DE TORRENTE, PANAMEÑA, mayor de edad, casada, Secretaria, con residencia en Calle Bolívar No. 2548, con cédula de identidad personal No. 8-9052 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle de Atrás de la Barriada-Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 84.60 Mts. SUR: TERRENO MUNICIPAL, CON 53.90 Mts. ESTE: CALLE DE ATRAS CON 48.95 Mts. OESTE: CALLE "CH" ESTE CON 18.74 Mts.

Area total del terreno: Mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con doce decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,895,125 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de mil novecientos ochenta.

(fdo). MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO.

El Alcalde:  
(fdo) CORALIA DE ITURRALDE,  
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO  
Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de febrero de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE  
Oficial del Dpto. de Catastro Municipal  
(L153678)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a MIGUEL ENRIQUE ARIAS de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, veinti-

séis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ATROPIACION INDEBIDA a MIGUEL ENRIQUE ARIAS VASQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, conductor, triguero, nacido el día 8 de mayo de 1954 en la Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-2052 hijo de Gabriel Arias e Isolina Vasquez de Arias, con residencia en Puente del Rey, casa No. 92 Panamá Viejo con teléfono 21-1165 (abuela) Y LO CONDENA A LA PENA DE DOS MESES CON QUINCE DIAS DE RECLUSION que deberá pagar en lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de una multa de ochenta y dos balboas en favor del Tesoro Nacional y los gastos ocasionados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2173, 778, 782, 2034, 2035, 2152, 2153, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 60, 81, 367 y 377 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese.  
(fdo) Licio, Manuel Batista S. Juez G. Secretario.

Se advierte al emplazado, MIGUEL ENRIQUE ARIAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacer dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970

Licio, Manuel Batista S.  
Juez Segundo del Circuito.

Abelardo Castillo G.  
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá 15 de junio de 1981  
Oficio 1,005

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 31**

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a GERMAN VALDES de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE por el delito de Lesiones Personales a EMILIO VALDES VERA o GERMAN VALDES, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, carnícero, nacido en Panamá el 31 de agosto de 1951, hijo de Fabián Vergara y Minerva Vera, con residencia en Veranillo, Samaria, Sector No. 2 casa s/n con cédula de identidad personal No. 7-73-535 Y lo condena a la PENAL DE CINCO MESES CON DIEZ DIAS DE RECLUSION que cumplirá en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y al pago de las costas causadas por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 799, 803, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2167, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 43, 60, 81 y 319 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese. (Fdo) Licio, Manuel Batista S, Juez Séptimo del Circuito (Fdo) Abelardo Castillo G, Secretario.

Se le advierte al emplazado, GERMAN VALDES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceja de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S,  
Juez Segundo del Circuito  
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G,  
Secretario

Oficio 1004

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MATILDE CRUZ CAMARENA, mujer, panameña, soltera, con cédula de I.F. No. 9-115-2626, nacida en Santiago el 13 de septiembre de 1959, cajera, residente en El Chorrillo Próspero Pinal, casa No. 18-21, hija de Silverio Cruz y Octaviana Camarena, con teléfono No. 22-8303, cursó el IV año secundario; a la pena de TRES MESES (3) CON DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION y a la MULTA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) a favor del tesoro nacional.

Se concede al fiador de la sindicada MATILDE CRUZ CAMARENA, señor JOSE ADAMES al término de tres días para que la presente a notificarse de la sentencia. De no ser así, se cancelará la fianza y se mandará a detener inmediatamente.

Ejecutoriada la presente sentencia, remítanse copias debidamente autenticada al comisionado Nacional de Corrección para los efectos de la ejecución de la pena impuesta; infórmese al DENI y a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso, cumplido lo anterior, archívese el negocio, previa anotación de su salida en el Libro de Registros respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75, 367, y 377 del Código Penal; y 2152, 2153, 2157, 2219 y 2216 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios, El Juez .. (Fdo) Manuel J. Madrid D., Secretario.

(Oficio 230)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a CARLOS MARGARITO MARTINEZ DE LEON, varón, panameño, de 37 años de edad, soltero, marino, con cédula de I.F. No. 3-64-951, hijo de José Martínez y de Marcelina León, residente en Colón, Calle 7, Justo Arosemena, casa No. 13211, cuarto No. 81; a cumplir la pena de OCHO MESES DE RECLUSION (8), en el centro penitenciario que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo y al pago

de las costas procesales como reo del delito de posesión ilícita de drogas (mariguana).

Como quiera que el sentenciado, por estar detenido preventivamente por razón de este delito, ha cumplido la pena impuesta en esta sentencia, SE ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD.

Ejecutoriada la presente sentencia condenatoria, remítase copias al Comisionado de Corrección e infórmese al DENI y a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso; luego de cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida en el Libro de Registros respectivo.

DERECHO: Artículos 681, 684, 711, 799, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60 del Código Penal y artículos 10 y 20 de la Ley No. 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete de 159 de 1969.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios, el Juez ... (Fdo) Justina C. de Barrera, Secretaria

Oficio 230

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, SOBRESERE PROVISIONALMENTE a favor de GLORIELA IGLESIAS MENDEZ mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-417-293, nacida en la ciudad de Panamá, el día 9 de enero de 1958, soltera, alterna, residente en la Pensión Nacional, cuarto No. 9, hija de Socero Iglesias Martínez y Amelia Méndez, cursó estudios hasta el 3to. año de escuela secundaria.

Por ejecutoriada la presente resolución, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial del resultado final de este proceso; luego archívese el negocio, previa anotación de su salida en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Ordinal 1a. del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, archívese. (Fdo) Licio, Isidro A. Vega Barrios

El Juez...

(Fdo) Justina C. de Barrera, Secretaria,  
Oficio 230